



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.



CONVOCATORIA

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL

LICITACIÓN N°: LPL-FAISMUN-E3-2024

CONSISTENTE EN:

FOLIO MID 52542.- CONSTRUCCIÓN DE 9 CUARTOS DORMITORIO EN VIVIENDAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA.

UBICACIÓN:

CABECERA MUNICIPAL, MINATITLÁN, COL.

ÍNDICE

- 1.- INFORMACIÓN GENERAL.
- 2.- REQUISITOS A INCLUIR EN LAS PROPUESTAS.
- 3.- CONSIDERACIONES AL PREPARAR LAS PROPUESTAS.
- 4.- CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, CANCELACIÓN, NULIDAD Y LICITACIONES DESIERTAS.
- 5.- CONTRATACIÓN DE LA OBRA.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.



BASES DE CONCURSO

1.- INFORMACIÓN GENERAL

El H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima, en atención a lo dispuesto en el artículo 27, 28, 30 y 31 de la Ley Estatal de Obras Públicas. Convoca a los interesados que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa necesaria y que deseen participar en los concursos para adjudicación de contratos de Obra Pública. Los requisitos generales que deberán acreditar en el momento de la inscripción son los siguientes:

- I. Escrito de solicitud de inscripción a la licitación correspondiente.
- II. Documentos que acrediten la capacidad financiera de los cuales deberán integrarse de acuerdo a lo siguiente: A).- Original y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior (2023), con el que acredite el capital contable requerido; B).- Presentar por lo menos los estados financieros de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas firmados por contador externo a su empresa, salvo en el caso de empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. Para empresas que se encuentren dentro de lo previsto en el Art. 32-a del Código Fiscal de la Federación deberá presentar sus estados financieros dictaminados.
- III. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Art. 51 de la Ley Estatal de Obras Públicas.
- IV. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no tener adeudos fiscales en lo que se refiere a los tres últimos ejercicios.
- V. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad donde manifieste que no podrá participar bajo su conducta personas físicas o morales inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, y/o la Contraloría General del Estado, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley Estatal de Obras Públicas y Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Colima y demás normatividad aplicable.
- VII. Documentación comprobable por la dependencia que acredite que tiene el equipo indispensable para la ejecución de la obra anexando su relación, e indicando su ubicación actual para verificación en su caso.
- VIII. Indicación de las obras en proceso con la administración pública o particulares indicando el avance, el importe y el teléfono del cliente.
- IX. Copia del documento donde compruebe que cuenta con el registro 2024 en el Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento del Municipio de Minatitlán, Colima.

AUTORIZACIÓN DE RECURSOS:

La (s) obra (s) que se licita (n), esta (n) incluidos en los recursos autorizados dentro de: **FAISM 2024.**

ANTICIPOS.

Los anticipos a otorgar serán **30.00%** de la asignación contratada, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, y en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar.

VISTA.

El contratista deberá inspeccionar el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de este concurso y conocer el terreno, obra (en su caso) y la localidad, así como el mercado (materiales, mano de obra, maquinaria y equipo) con toda su problemática. En consecuencia, la visita a obra será **NO OBLIGATORIA** y quedará por el responsable del proyecto y personal de supervisión de obras el día **15 DE JULIO DE 2024** a las **09:00 hrs.**; se partirá de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Ecología, s/n en Zaragoza No. 3, colonia Centro de Minatitlán, Col., atendidos por el **lto. Rigoberto Rodríguez León**. Cada asistente a la visita de obra, además de firmar el acta respectiva deberá enviar la dirección de correo electrónico de su representación con el propósito de posteriormente enviar a este, tanto el acta de visita como el acta de junta de aclaraciones.

Es de señalar que para asistir a la visita de obra deben hacerse bajo su propia responsabilidad y adoptando las medidas de protección que han señalado las autoridades sanitarias, tales como el uso de cubre bocas, caretas faciales, tránsito de manera individual al sitio de ejecución de los trabajos, mantener la sana distancia y cualquier otra medida que estime pertinente a fin de reducir en la medida de lo posible el riesgo de contagio.

JUNTA DE ACLARACIONES:

Para cualquier duda, se realizará en el Auditorio Andrea Figueroa s/n en Zaragoza S/N, colonia Centro de Minatitlán, Col., una junta de aclaraciones a las bases de la licitación, a las **12:30 hrs.**, del día **15 DE JULIO DE 2024.**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.



Las solicitudes de aclaración, deberán enviarse a través de los correos electrónicos: vidatoluis@hotmail.com y obras-
publicas@minatitlan-colima.gob.mx, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora programadas para realizar la citada
Junta.

La asistencia a la Junta de aclaraciones se realizará con la presencia del servidor público que presida dicho acto así como un
representante del área técnica o usuario tratándose de bienes o área ejecutora o requirente tratándose de obra pública, por lo que
quienes hubieren realizado la inscripción y visita al lugar de los trabajos, tendrán derecho a planear por escrito a través de los medios
electrónicos que se hayan previsto en las bases de licitación, sus dudas, aclaraciones o cuestionamientos sobre la convocatoria, las
bases, sus anexos y a las cláusulas del modelo de contrato, las cuales serán ponderadas por las áreas participantes en el proceso. No
se atenderán solicitudes que se reciban después de los plazos establecidos en las presentes bases de licitación.

Cualquier modificación a la convocatoria, a sus anexos o a las cláusulas del modelo de contrato, derivadas de la Junta de aclaraciones
formará parte integral de la presente convocatoria.

La convocante enviará a cada participante el acta de Junta de aclaraciones al correo que hayan registrado en el acta de visita.

PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIÓN

Los interesados que desean agruparse para presentar una propuesta, deberán acordar en forma individual los requisitos señalados,
además de entregar una copia del convenio respectivo. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del
convenio deberá hacerse al representante común.

En el acto de presentación y apertura de propuestas el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma
conjunta. El convenio a que se hace referencia la fracción anterior se incluirá en el sobre que contenga su propuesta.

ENTREGA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres por separado, completamente cerrados claramente identificados en su parte exterior
con los siguientes datos: Sobre técnico y/o económico según corresponda, N° de la licitación, nombre de la obra y nombre del licitante,
a las 09:00 hrs., el día 22 DE JULIO DE 2024, en la el Auditorio Andrea Figueroa Siza en Zaratoca S/N, colonia Centro de Minatitlán, Col.,
donde se llevará a cabo el concurso de propuestas técnicas de los participantes que hayan cumplido
integralmente con los requisitos de la convocatoria, y se desahorrará en dos etapas, conforme a lo siguiente:

El acto de presentación y apertura de propuestas se realizará el día y hora establecido en la convocatoria, informando a los licitantes
que el protocolo para dicho acto se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Para todos los asistentes se les solicita adoptar las medidas de protección que han señalado las autoridades sanitarias, tales como el
uso de cubre bocas, caretas faciales, traslado de manera individual, mantener la sana distancia y cualquier otra medida que estime
pertinente con el propósito de reducir en lo posible el riesgo de contagio.

No se permitirá el acceso al acto de presentación y apertura de propuestas después de la hora señalada.

APERTURA DE PROPUUESTAS TÉCNICAS.

Los licitantes entregarán su propuesta e inmediatamente se procederá a la apertura de las PROPUUESTAS TÉCNICAS exclusivamente.
Se desahorará las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases, las que serán devueltas por este H.
Ayuntamiento transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo de la licitación.

Por lo menos un licitante si asistiere alguno y dos servidores públicos de la dependencia, o entidades presentes, rubricarán los
correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas, inclusive los de aquellos cuyas propuestas técnicas que
hubieren sido desahoradas y quedarán en custodia de este H. Ayuntamiento.

Se procederá a levantar el acta respectiva a la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas, así como
las que hubieren sido desahoradas y las causas que lo motivaron, se firmará por los asistentes y se les entregará copia de la misma, la
cual de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

Al término del evento, la dependencia enviará a cada participante el acta de presentación y apertura de propuestas técnicas al correo
que hayan registrado en el acta de visita y además difundirá un ejemplar en la página de WEB este H. Ayuntamiento, para efectos de
su notificación a los licitantes.

APERTURA DE PROPUUESTAS ECONÓMICAS.

Se llevarán a cabo en la dirección antes citada, a las 10:00 hrs., del día 23 DE JULIO DE 2024, procediendo a la apertura de los sobres
que contengan las PROPUUESTAS ECONÓMICAS de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desahoradas en la primera
etapa o en el análisis detallado de las mismas y se dará lectura en voz alta al importe total de las propuestas que cumplan los requisitos
exigidos. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y un servidor público rubricará el catálogo de conceptos, en que se consignen los
precios y el importe total de los trabajos objeto de la licitación, así como los programas de ejecución y de suministros para la ejecución
de los trabajos.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por perfil político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este
Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros efectos a los que no se aplican. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley
aplicable y ante la autoridad competente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.



Se levantará acta de la segunda etapa en la que se hará constar el resultado técnico las propuestas económicas aceptadas para su
análisis, sus importes, así como las que hubieren sido desahoradas y la causa que lo motivaron, el acta será firmada por los asistentes
y se les entregará copia de la misma, la cual de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

Al término del evento, la dependencia enviará a cada participante el acta de presentación y apertura de propuestas técnicas al correo
que hayan registrado en el acta de visita y además difundirá un ejemplar en la página de WEB de este H. Ayuntamiento, para efectos
de su notificación a los licitantes.

Las propuestas desahoradas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes
que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo respectivo,
salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la
inconformidad e instancias subsiguientes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

FALLO DE LA LICITACIÓN.

La fecha del fallo irrevocable dictado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Minatitlán se dará a conocer a las 10:00 hrs., del día 25
DE JULIO DE 2024 sito en el Auditorio Andrea Figueroa Siza en Zaratoca S/N, colonia Centro de Minatitlán, Col., únicamente con
la presencia de los representantes del órgano interno de control y dependencias asistentes. Acto en el que se levantará el Acta
correspondiente, y se entregará copia de la misma a los asistentes.

Al término del evento, la dependencia enviará a cada participante el acta de fallo al correo que hayan registrado en el acta de visita y
además difundirá un ejemplar en la página de WEB del H. Ayuntamiento del Municipio de Minatitlán, para efectos de su notificación a
los licitantes.

El pago efectuado por cada concursante para la compra de planos, especificaciones y demás documentos del concurso, solo podrá ser
reembolsado a indicación expresa de la Contraloría Municipal.

DIFERIMIENTO DEL FALLO.

Cuando por circunstancias imprevisibles el H. Ayuntamiento del Municipio de Minatitlán, Colima esté imposibilitado para dictar el fallo
en la fecha prevista anteriormente comunicará por escrito a los interesados e invitados la nueva fecha de fallo; la que en todo caso
quedará comprendida dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

Tomando en consideración el tipo de obra y los aspectos técnicos, el concursante deberá proponer el programa de ejecución de la obra
para iniciarla de inmediato y terminarla en condiciones normales de trabajo, en el menor tiempo posible sin exceder de 79 días naturales,
siendo la fecha probable de inicio de los trabajos el 29 DE JULIO DE 2024 y fecha estimada de terminación el 15 DE OCTUBRE DE
2024.

2.-REQUISITOS A INCLUIR EN LA PROPUUESTA.

Los licitantes prepararán sus propuestas conforme a lo establecido en estas bases, así como a lo indicado en las aclaraciones y
modificaciones que, en su caso, se efectuaron. Se deberán firmar cada una de las hojas que integran la proposición.

Las proposiciones que se presenten serán en lengua Española, en moneda nacional y deberán contener, debidamente firmados todos
y cada uno de los documentos enumerados en los puntos 2.1 Y 2.2 de estas bases. Será causa de descalificación el incumplimiento
de alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como la comprobación de que alguno de los licitantes ha
acordado con uno u otros cualquier situación que tenga como fin obtener ventaja sobre los demás licitantes.

Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases o en las proposiciones que se presenten podrá ser negociada.

2.1. PROPUUESTAS TÉCNICAS.

2.1.1.- Bases de concurso y manifestación de que su representada es de nacionalidad mexicana.

2.1.2.- Modelo del contrato y manifestación escrita de conocimiento en su contenido y de sujetarse a sus términos; Escrito bajo protesta
de decir verdad de que conoce, acepta y se compromete a cumplir el aviso de privacidad y el código de ética del H. Ayuntamiento de
Minatitlán el cual se encuentra en la página <https://minatitlan-colima.gob.mx/> para su consulta.

2.1.3.- Documento vigente a la firma del contrato expedido por el SAT, en el que se emita opinión del cumplimiento de obligaciones
fiscales en sentido positivo, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS en
sentido positivo y Opinión en sentido positivo de obligaciones fiscales en materia de vivienda (aportaciones y amortizaciones) del

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por perfil político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este
Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros efectos a los que no se aplican. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley
aplicable y ante la autoridad competente.

Handwritten signature or mark.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.



INFONAVIT. Todas ellas en sentido positivo y vigentes al momento de presentación de propuestas y por lo menos hasta la fecha del fallo programada en estas bases.

2.1.4.- Copia del escrito donde compruebe que cuenta con el registro 2024 en el Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento del Municipio de Minatitlán, Colima.

2.1.5.- Oficio de inscripción. Original y copia del recibo de pago de inscripción y compra de bases.

2.1.6.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación y, en su caso, del contrato respectivo.

2.1.7.- Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos. Las dependencias y entidades podrán establecer las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos;

2.1.8.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos, tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad en el caso de que resultare ganador.

2.1.9.- Currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la Dirección, administración y ejecución de las obras, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares a la que se licita.

2.1.10.- Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso.

2.1.11.- Manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; las normas de calidad de los materiales y las especificaciones, generales vigentes en la dependencia y las particulares de construcción aplicables; las leyes y reglamentos procedentes y su conformidad de ajustarse a sus términos;

2.1.12.- Manifestación escrita en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará, incluyendo la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán.

2.1.13.- Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a las bases de licitación, debiendo anexar los documentos correspondientes a la constancia de visita de obra y Junta de aclaraciones;

2.1.14.- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que por su conditio no participará en los procedimientos de contratación personas físicas o morales inhabilitadas por la Función Pública y/o la Contraloría General del Estado en los términos de los ordenamientos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable;

2.1.15.- Cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la Secretaría de Economía, manifestación escrita de que los precios consignados en su propuesta no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios;

2.1.16.- Análisis cálculo e integración del salario real, sin considerar costos e importes.

2.1.17.- Análisis del 100% de los conceptos de trabajo a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de la mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, sin considerar costos e importes.

2.1.18.- Análisis del costo horario de maquinaria, sin considerar costos e importes.

2.1.19.- Explicación de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición, sin considerar costos e importes.

2.1.20.- Programas de ejecución general de los trabajos, calendarizados en partidas y subpartidas de la totalidad de los conceptos de trabajo, sin considerar costos e importes, así como los programas de:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros fines, salvo las excepciones, que en su caso sean autorizadas por la ley. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.



a) de la mano de obra.

b) de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y característica.

c) de los materiales más significativos y de los equipos de instalación permanente y

d) de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos. También sin considerar costos e importes.

2.1.21.- Escrito donde manifieste que pertenece a la cámara mexicana de la industria de la construcción CMIIC, presentando registro y autorización de la rfección correspondiente.

2.2.- PROPUESTA ECONÓMICA.

2.2.1.- Análisis, cálculo e integración del factor de salario real. Conforme a lo siguiente:

El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se consideran dentro de este costo, las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.

El costo de mano de obra se obtendrá de la expresión:

$$Mo = Sr + R$$

Donde:

Mo= Representa el costo por mano de obra.

Sr= Representa el salario real del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo por jornada de ocho horas, salvo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos. Incluye todas las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor.

Para la obtención de este rubro se deben considerar los salarios tabulados "Sr" de las diferentes categorías y especialidades propuestas por el licitante o contratista, de acuerdo a la zona o región donde se ejecuten los trabajos, el que deberá ajustarse con un factor de salario real "Fsr", de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Sr = Sn * Fsr$$

R= Representa el rendimiento, es decir, la cantidad de trabajo que desarrolla el personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo por jornada de ocho horas. Para realizar la evaluación del rendimiento, se deberá considerar en todo momento el tipo de trabajo

a desarrollar y las condiciones ambientales, topográficas y en general aquellas que predominen en la zona o región donde se ejecuten. Para los efectos del punto anterior, se deberá entender el factor de salario real "Fsr" como la relación de los días realmente pagados en un periodo anual, de enero a diciembre, divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo periodo, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Fsr = \frac{Pa}{Pm} \times \frac{Rn}{Rm}$$

Pa= Representa el factor de salario real.
Pm= Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Rn= Representa los días realmente pagados durante un periodo anual.
Rm= Representa los días realmente laborados durante el mismo periodo anual.

Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los Contratos Colectivos, resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables.

El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajos en vigor.

Determinando el factor de salario real, este permanecerá fijo hasta la terminación de los trabajos contratados, incluyendo los convenios que se celebren, debiendo considerar los ajustes a las prestaciones que para tal efecto determina la Ley del Seguro Social, dándole un trato similar a un ajuste de costos.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros fines, salvo las excepciones, que en su caso sean autorizadas por la ley. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

[Handwritten signature]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.**



Cuando se requiera de la realización de trabajos de emergencia originados por eventos que pongan en peligro o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, las dependencias o entidades podrán requerir la integración de horas por tiempo extraordinario, dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo, debiendo ajustar el factor de salario real utilizado en la integración de los precios unitarios.

En la determinación del Salario Real no deberán considerarse los siguientes conceptos:

- I. Aquellos de carácter referentes a transporte, instalaciones y servicios de comedor, campamentos, instalaciones deportivas y de recreación, así como las que sean para fines sociales de carácter sindical;
- II. Instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa, cascos, zapatos, guantes y otros similares;
- III. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores;
- IV. Cualquier otro cargo en especie o en dinero, tales como: despensas, premios por asistencia y puntualidad, entre otros;
- V. Los viáticos y pasajes del personal especializado que por requerimientos de los trabajos a ejecutar se tenga que trasladar fuera de su lugar habitual de trabajo, y
- VI. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva.

El importe del o los conceptos anteriores que sean procedentes, deberán ser considerados en el análisis de los costos indirectos de campo correspondiente.

2.2.2.- Análisis de los precios unitarios del bien por ciento (incluidos los análisis básicos y los correspondientes a subcontratos) los conceptos de trabajo que representen el total del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo a lo siguiente:

Describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, considerando costos e importes.

Se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del contratista y los cargos adicionales.

Los precios unitarios que tomen parte de un contrato o convenio para la ejecución de obras o servicios deberán analizarse, calcularse e integrarse tomando en cuenta los criterios que se señalan en el punto 4.2 inciso A, de estas bases de licitación.

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenientes como obligaciones adicionales o por que derivan de un impuesto o derecho que se causen con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos e indirectos, y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

El cargo adicional no deberá ser afectado por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad, este cargo deberá adicionarse al precio unitario después de la utilidad.

El cargo adicional que deberá ser integrado en sus análisis de precios unitarios será el del 5% como derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control y del 2% (dos por ciento) del impuesto sobre nómina, contemplado en la Ley Hacendaria del Estado de Colima, donde considera que son objeto de este impuesto las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado prestado en el territorio del Estado de Colima.

La enumeración de los costos y cargos mencionados en este capítulo para el análisis, cálculo e integración de precios unitarios, tiene por objeto cubrir en la forma más amplia posible, los recursos necesarios para realizar cada concepto de trabajo.

El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, con los programas de trabajo, de utilización de personal y de maquinaria y equipo de construcción; debiendo considerar los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia o entidad.

Los precios unitarios de los conceptos de trabajo deberán expresarse por regla general en moneda nacional, salvo en aquellos que necesariamente requieran recursos de procedencia extranjera; las dependencias y entidades, previa justificación, podrán cotizar y contratar en moneda extranjera.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.**



Las unidades de medida de los conceptos de trabajo corresponderán al Sistema General de Unidades de medida, cuando por las características de los trabajos y a juicio de la dependencia o entidad se requiera utilizar otras unidades técnicas de uso internacional, podrá ser empleadas.

El catálogo de conceptos de los trabajos únicamente podrá contener los siguientes precios unitarios:

- I. Precios unitarios originales, que son los precios consignados en el catálogo de conceptos del contrato, que sirvieron de base para su adjudicación, y
- II. Precios unitarios por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.

2.2.3.- Relación de costos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos puestos en el sitio de la obra. Cuando se requiera de metales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la Secretaría de Economía, manifestación escrita de que los precios consignados en su propuesta no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios, se deberá señalar el precio ofertado por el licitante.

2.2.4.- Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios;

2.2.5.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerarse éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos;

2.2.6.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos (no se autorizan los estudios anualizados) identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales, considerando lo siguiente:

El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en la obra, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevisos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

Para su determinación, se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista, comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista, encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de él se deriven. Los costos indirectos se expresarán como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo. Dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo total de la obra de que se trate.

Los gastos generales que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que puedan aplicarse indistintamente a la administración de oficinas centrales o a la administración de oficinas de campo o ambas, según el caso, son los siguientes:

- I. Honorarios, sueldos y prestaciones de los siguientes conceptos:
 - a) Personal directivo;
 - b) Personal técnico;
 - c) Personal administrativo;
 - d) Cuota patronal del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
 - e) Prestaciones a que obliga la Ley Federal del Trabajo para el personal enunciando en los incisos a, b, y c;
 - f) Pasajes y viáticos del personal enunciado en los incisos a, b, y c;
 - g) Los que deriven de la suscripción de contratos de trabajo, para el personal enunciado en los incisos a, b, y c;
- II. Depreciación, mantenimiento y rentas de los siguientes conceptos:
 - a) Edificios y locales;
 - b) Locales de mantenimiento y guarda;
 - c) Bodegas;
 - d) Instalaciones generales;
 - e) Equipos, muebles y enseres;
 - f) Depreciación o renta, y operación de vehículos, y
 - g) Campamentos;
- III. Servicios de los siguientes conceptos:
 - a) Consultores, asesores, servicios y laboratorios, y
 - b) Estudios e investigaciones;
- IV. Fletes y aceros de los siguientes conceptos:

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.



- a) Campamentos;
- b) Equipo de construcción;
- c) Plantas y elementos para instalaciones, y
- d) Mobiliario.

- V. Gastos de oficina de los siguientes conceptos:
 - a) Papelería y útiles de escritorio,
 - b) Correos, fax, telefonos, telegramas, radio;
 - c) Equipo de computación;
 - d) Situación de fondos;
 - e) Copias y duplicados;
 - f) Luz, gas y otros consumos, y
 - g) Gastos de la licitación;

- VI. Capacitación y adiestramiento;
- VII. Seguridad e higiene;
- VIII. Seguros y fianzas;

- IX. Trabajos previos y auxiliares de los siguientes conceptos:
 - a) Construcción y conservación de caminos de acceso;
 - b) Montajes y desmontajes de equipo, y
 - c) Construcción de instalaciones generales:
 - 1. De campamentos;
 - 2. De equipo de construcción, y
 - 3. De plantas y elementos para instalaciones.

2.2.7.- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, considerando que:
 El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos.

El costo por financiamiento permanecerá constante durante la ejecución de los trabajos, y únicamente se ajustará en los siguientes casos:

- I. Cuando varíe la tasa de interés, y
 - II. Cuando no se entreguen los anticipos durante el primer trimestre de cada ejercicio subsecuente al del inicio de los trabajos.
- Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento se deberá considerar lo siguiente:
- I. Que la calendarización de egresos esté acorde con el programa de ejecución de los trabajos y el plazo indicado en la propuesta del contratista.
 - II. Que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.
 - III. Que se integre por los siguientes ingresos:
 - a) Los anticipos que se otorgarán al contratista durante el ejercicio del contrato, y
 - b) El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y
 - IV. Que se integre por los siguientes egresos:
 - a) Los gastos que impliquen los costos directos o indirectos;
 - b) Los anticipos para compra de maquinaria o equipo e instrumentos de instalación permanentemente que en su caso se requieran, y
 - c) En general, cualquier otro gasto requerido según el programa de ejecución.

Las dependencias y entidades para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta, deberán considerar lo siguiente:

- I. El contratista deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, la cual permanecerá constante en la integración de los precios; la variación de la tasa, a la alza o a la baja, dará lugar al ajuste del porcentaje del costo por propuesta del contratista, con respecto al mes que se efectúe su revisión.
- II. Las dependencias y entidades reconocen la variación en la tasa de interés propuesta por el contratista, de acuerdo con las variaciones del indicador económico específico a que esté sujeto.
- III. El contratista presentará su solicitud de aplicación de la tasa de interés que corresponda cuando sea al alza, en el caso que la variación resulte a la baja, la dependencia o entidad deberá realizar los ajustes correspondientes, y

*Esta propuesta es un envase público, no es información reservada por materia federal y sus recursos pertenecen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Esta prohibido el uso de esta Programación con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta programación, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.



IV. El análisis, cálculo e integración del incremento o decremento en el costo por financiamiento, se realizará conforme al análisis por financiamiento.

Las dependencias y entidades para reconocer el ajuste al costo por financiamiento, cuando exista un retraso en la entrega del anticipo en contratos que comprendan dos o más ejercicios, en los términos del segundo párrafo de la fracción V del artículo 50 de la Ley, deberán considerar lo siguiente:

- I. Únicamente procederá el ajuste de costo en aquellos contratos que abarquen dos o más ejercicios;
- II. Para su cálculo, en el análisis de costo por financiamiento presentado por el contratista, se deberá reducir el importe del anticipo dentro del periodo en que realmente se entregue éste; y
- III. El nuevo costo por financiamiento se aplicará a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa convenido, a partir de la fecha en que debió entregarse el anticipo.

2.2.8.- Utilidad propuesta por el licitante, de acuerdo a:

El cargo por utilidad, es la ganancia que recibe el contratista por la ejecución del concepto de trabajo; será fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.

Este cargo, deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

2.2.9.- Explosión de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales más significativos y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes parciales y totales;

2.2.10.- Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la propuesta. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente;

2.2.11.- Carta compromiso de la proposición elaborado en los términos del formato.

2.2.12.- Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado mensualmente, dividido en partidas y subpartidas, de los conceptos de trabajo que representen el 100% de la propuesta. Así como los que se mencionan en la fracción siguiente.

Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización mensual para los siguientes rubros:

- a) De la mano de obra;
- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
- c) De los materiales más significativos y de los equipos de instalación permanentes; y
- d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

El licitante ganador dentro de los quince días naturales siguientes a la emisión del fallo, deberá entregar el programa de ejecución general de los trabajos que consistiere todos y cada uno de los conceptos que integran la propuesta, utilizando preferentemente redes de actividades con ruta crítica y diagramas de barras. Con base en este programa y cuando la magnitud de los trabajos lo requiera, el superintendente de construcción procederá a elaborar, dentro de un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales siguientes al inicio de los trabajos, el programa detallado y definitivo que se aplicará al contrato dentro del marco de referencia pactado.

3.- CONSIDERACIONES AL PREPARAR LA PROPUESTA.

Las proposiciones se formularán tomando en consideración lo siguiente:

- 3.1. Toda la documentación referente a estudios o análisis del concurso podrá presentarse en formas de computadora, siempre que contenga los datos solicitados para el caso, exceptuándose el catálogo de conceptos y cantidades de obra, pues este deberá ser el entregado por esta dependencia y requisitado en los siguientes términos:

El monto del precio unitario de cada uno de los conceptos se anotará preferentemente con máquina en el espacio correspondiente.

*Esta programación es de carácter público, no es información reservada por materia federal y sus recursos pertenecen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Esta prohibido el uso de esta Programación con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta programación, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINALITÁN, COL.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.**



Cuando el catálogo de conceptos se componga de varias hojas, deberá anotarse en cada una el monto parcial acumulado y en la hoja final, el monto total. En caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto el producto de las cantidades de obra propuesta por H. Ayuntamiento del Municipio de Minalitán, Colima y los precios unitarios anotados por el proponente. De acuerdo con las correcciones que en su caso se hagan, se modificarán los importes parciales y la suma de ellos.

En caso de discrepancia entre el precio unitario anotado con número y el anotado con letra, prevalece el que coincide con el análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis. De acuerdo con las correcciones que en su caso se hagan, se modificarán los importes parciales y la suma de ellos para efectos del monto de su propuesta.

3.2.- La explosión de insumos de mano de obra y equipo que intervengan en los conceptos deberán coincidir con los asentados en los análisis de precios unitarios.

3.3.- Los análisis de precios unitarios se deberán presentar como se indica en estas bases de concurso, sin correcciones, raspaduras ni emmendaduras, no se deberá incluir el I.V.A., que le transferen los proveedores de materiales y servicios que se requieren para la ejecución de la obra.

En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las Especificaciones de Construcción de H. Ayuntamiento del Municipio de Minalitán, Colima (o de normativa en su caso) debe intervenir, este se considerará incluido en los cargos que se asienten. La numeración de los análisis de precios unitarios que se presenten deberá coincidir con el folio que la institución le aplique a los conceptos del catálogo de concurso.

3.4.- Deberá hacerse el análisis del salario real de todos y cada uno de los tipos de operarios que intervengan en la obra. Se anexarán los análisis de los factores de conversión de salario base a salario real.

3.5.- Los concursantes deberán presentar análisis por cargos de financiamiento de la obra en el cual reflejarán los anticipos que se le otorguen. El mismo se integrará como se dispone en estas bases de concurso.

3.6.- Las retenciones que con base en los convenios (si es el caso que se tengan celebrados con las cámaras correspondientes), hagan las dependencias o entidades sobre los montos de las estimaciones por trabajos ejecutados, para transferirse a las propias cámaras en calidad de aportación de sus agremiados, por cualquiera que sea su concepto, no deberán repercutirse en el importe de las propuestas que se presenten en los procesos de adjudicación de contratos.

3.7.- De acuerdo a las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Colima publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con fecha 26 de noviembre del 2011, se deberá considerar lo siguiente:

Los contratistas que celebren contratos de obra pública o de servicios relacionados con las mismas con cualquier dependencia u organismo público del H. Ayuntamiento del Municipio de Minalitán, Colima, pagarán un derecho equivalente al 5 por ciento por los servicios de inspección y vigilancia de obra pública sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo; dichos importes serán retenidos por las dependencias u organismos públicos que efectúen los pagos a los contratistas, los cuales deberán enterar los importes a la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Minalitán, Colima, a través de las oficinas o instituciones autorizadas para recibir el pago de contribuciones, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel que se efectúe la retención.

4.- CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

4.1.- En general para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que el análisis cálculo e integración del factor del salario real: El análisis del costo horario de maquinaria y los programas de ejecución general de los trabajos, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción y el de utilización del personal profesional técnico administrativo y de servicio solicitados en los documentos de la propuesta técnica, se deberán considerar sin costos e importes.

II. Que cada documento contenga toda la información solicitada.

III. Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar a adecuada administración de los trabajos.

IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINALITÁN, COL.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.**



V. Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el licitante conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su propuesta. Y

A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

I. De los programas:

- a) Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante;
- b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
- c) Que los programas de suministro y utilización, mano de obra y equipo, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar.

II. De la Maquinaria y equipo:

- a) Que la maquinaria y equipo sean los adecuados, necesarios y, suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;
- b) Que las características de la maquinaria y equipo considerados por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista, o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad que realiza el procedimiento, y
- c) Que la maquinaria y el equipo el rendimiento de éste sea considerado como nuevo, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos; así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

III. De los materiales:

- a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trata y
- b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases; y

IV. De la mano de obra:

- a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos; y
- c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

Al finalizar esta evaluación, las dependencias y entidades deberán emitir un dictamen donde se expongan las razones de las condiciones legales requeridas y las razones técnicas por las que se aceptan o se desechan las propuestas presentadas por los licitantes.

4.2.- En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y

II. Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables; es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado interregional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta.

A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

I. Del presupuesto de obra:

- a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
- b) Que los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincide con el análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis; y
- c) Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas;

II. Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Ordenamiento, debiendo revisar:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- c) Que los costos básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
- d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en este Ordenamiento;
- e) Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate; y
- f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

III. Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Ordenamiento, debiendo además considerarse:

- a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las bases de la licitación;
- b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutaran los trabajos; y
- c) Que los costos horarios del equipo se hayan determinado con base en el precio y rendimiento de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos; así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

IV. Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Ordenamiento, debiendo además considerarse:

- a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
- b) Constar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la supervisión y administración de la obra; y
- c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las bases de la licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico;

V. Verificar que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:

- a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
- b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos o indirectos;
- c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;
- d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales; y
- e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las bases de la licitación;

VI. Verificar que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, queden incluidas la ganancia que el contratista estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes, no siendo necesario su desglose;

VII. Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran; y

VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, así como con los programas presentados en la propuesta técnica.

Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos señalados se califican como solventes económicamente y por lo tanto, solo estas serán consideradas para el análisis comparativo, desechándose las restantes.

Si resultara que dos o más proposiciones con solventes porque satisficieran la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado.

4.3. DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, CANCELACIÓN, NULIDAD TOTAL Y LICITACIONES DESIERTAS:

4.3.1. Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



- II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;
- III. La consignación de datos sobre costos, precios o montos en alguno de los documentos de la propuesta técnica;
- IV. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley; y
- V. Las demás que, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, sean considerados expresamente en las bases de licitación por las dependencias y entidades y que sean estrictamente necesarias para la evaluación de las propuestas o la realización de los trabajos.

4.3.2. Las dependencias y entidades que realicen la cancelación de una licitación, deberán notificar por escrito a los licitantes y al órgano interno de control, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, las razones justificadas que funden y motiven dicha determinación y cubrirán los gastos no recuperables que, en su caso, procedan, y siempre que sean razonables estén debidamente comprobados y se realicen directamente con la operación correspondiente.

El pago de los gastos no recuperables se limitará a los siguientes conceptos:

- I. Costo de las bases de licitación;
- II. Costo de pasajes y hospedaje del personal que haya asistido a la visita al sitio de realización de los trabajos, a la Junta de aclaraciones, a las etapas del acto de presentación y apertura de las proposiciones, al fallo de licitación, y a la firma del contrato, en el caso de que el licitante no resida en el lugar en que se realice el procedimiento;
- III. Costo de la preparación de la proposición que exclusivamente corresponderá al pago de honorarios del personal técnico, profesional y administrativo que participó en forma directa en la preparación de la propuesta, los materiales de oficina utilizados y el pago por utilización del equipo de oficina fotocopiado; y
- IV. En su caso, el costo de la emisión de garantías.

Cuando se presente alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la convocante deberá abstenerse de realizar pago alguno por tal motivo.

4.3.3. Cuando la Contraloría determine la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante, la dependencia o entidad, reembolsará a los licitantes los gastos no recuperables que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

4.3.4. La convocante podrá declarar desierta una licitación en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando ninguna persona adquiera las bases;
- II. Cuando no se reciba alguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones;
- III. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases o sus precios no fueran aceptables.

En estos supuestos se emitirá una segunda convocatoria, permitiendo la participación a todo interesado incluso a quienes participaron en la licitación declarada desierta.

Se considerará que los precios de las propuestas presentadas por los licitantes no son aceptables cuando se propongan importes que no puedan ser pagados por las dependencias y entidades.

- IV. Cuando exista caso fortuito o fuerza mayor; y
 - V. Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y de continuar con la licitación se pudiere ocasionar un daño o perjuicio a la dependencia.
- Tratándose de licitaciones por invitación a cuando menos tres personas, no se cuente al momento de la presentación y apertura de propuestas con un mínimo de tres propuestas susceptibles de análisis.

5. CONTRATACIÓN DE LA OBRA.

5.1.- FIRMA DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 13 de la Ley, en la adjudicación de contratos se preferirá en igualdad de circunstancias a la contratista que cuente con certificado de empresa colimense, siempre que la diferencia de precio no sea superior al (5%) cinco por ciento. La adjudicación del contrato obligará a esta dependencia y al contratista en quien haya recaído dicha adjudicación a formalizar el documento relativo, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la adjudicación.

En atención a las nuevas disposiciones al Código Fiscal del Estado, publicadas en el periódico oficial el sábado 30 de noviembre del 2013, se da a conocer el artículo 37 bis, cuyo texto a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 37 BIS.- Las dependencias, los organismos descentralizados y los órganos desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado del Estado, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes a favor del Estado, ya sea respecto de contribuciones estatales o de aquellas cuya administración corresponda al Estado por virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

[Firma manuscrita]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.**

Minatitlán, Jalisco
2021



IV. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados a favor del Estado, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código, ya sea respecto de contribuciones estatales o de aquellas cuya administración corresponda al Estado por virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal;

III. Estando obligados al pago de contribuciones reguladas en la Ley de Hacienda del Estado, no se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes; y

IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración de las que oblige la Ley de Hacienda del Estado y con independencia de que en la misma presente o no cantidad a pagar, esta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas.

La prohibición establecida en este artículo no será aplicable a los particulares que se encuentren en los supuestos de las fracciones I y II de este artículo, siempre que celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo con los recursos que obtengan por enajenación, arrendamiento, servicios u obra pública que se pretendan contratar y que no se ubiquen en algún otro de los supuestos contemplados en este artículo. Para estos efectos, en el convenio se establecerá que las dependencias y entidades antes citadas reintegren una parte de la contraprestación para ser enterada al fisco estatal para el pago de los adeudos correspondientes.

Los proveedores a quienes se adjudique el contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales del subcontratante.

El contrato será firmado por el PROFFRA. MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA PEDRAZA, Presidenta Municipal de Minatitlán Colima, funcionaria, el representante legal de la empresa que resulte seleccionada para la ejecución de los trabajos y por dos testigos.

Previamente a la firma del contrato, el licitante ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato. La convocante, devolverá los originales y conservará copia simple de los mismos para revisión detallada.

Así mismo previo también a la firma del contrato la compañía deberá entregar en formato digitalizado el programa y el presupuesto, así como los términos de referencia en cualquiera de las versiones del programa que utilicen para el análisis de precios o en su defecto en el formato MICROSOFT EXCEL.

Si el interesado no firmare el contrato y la dependencia o entidad podrá sin necesidad de nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen que sirve como base para el fallo en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o descalificarlas, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiera resultado ganadora, en todo caso, no sea superior al diez por ciento.

El contratista que no firme el contrato por causa imputable a él mismo será sancionado en los términos del artículo 77 y 78 de la Ley Estatal de Obras Públicas y la dependencia podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente propuesta solvente más baja siempre que la diferencia en precio respecto de la inicialmente ganadora no sea superior al 10%.

Si la Dependencia o Entidad no firmase el contrato respectivo, el contratista, sin incurrir en responsabilidad podrá determinar no ejecutar la obra. En este supuesto, la Dependencia o Entidad a solicitud expresa del licitante cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido el contratista para preparar y elaborar su propuesta, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

El contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro, pero, con autorización previa del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos en la dependencia o entidad de que se trate, podrá hacerlo respecto de partes del contrato o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. Esta autorización previa no se requerirá cuando la dependencia o entidad señale específicamente en las bases de la licitación, las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante la dependencia o entidad.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cesarse en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate.

Para que el contratista pueda subcontratar parte de la obra será necesario que satisfaga a los siguientes requisitos:

- a) Solicitar por escrito la autorización previa de la dependencia exponiendo los motivos que tiene para requerir la subcontratación.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.**

Minatitlán, Jalisco
2021



b) La dependencia otorgará su autorización cuando a su juicio la subcontratista, tenga la misma experiencia, capacidad técnica y económica y moral del contratista, en base al Currículo Vitae que se presente.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de obra no podrán cesarse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto deberá contar con la conformidad previa de la Dependencia.

5.2.- ALGUNAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO.

ANTICIPOS: "Se otorgará un anticipo del 30% sobre la asignación contratada.

El anticipo otorgado a "EL CONTRATISTA" deberá aplicarse específicamente para la construcción de sus oficinas en el sitio de los trabajos, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e permanentemente y demás insumos.

El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de adjudicación, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar en la fecha establecida.

"LA DEPENDENCIA" podrá otorgar anticipo para los convenios que se celebren en los términos del artículo 50 de la Ley sin que pueda excederse el porcentaje originalmente autorizado en el contrato.

La amortización de los anticipos se efectuará proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "LA DEPENDENCIA" en un plazo no mayor de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que se sea comunicada la rescisión a "EL CONTRATISTA". En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, este cubrirá los cargos que resulten conforme al procedimiento indicado en la cláusula décimo segunda de los pagos en exceso.

FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATISTA" recibirá de "LA DEPENDENCIA" como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizadas. Los trabajos incorrectos se tendrán por no ejecutados.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra de que se trate.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago de estimaciones y de ajuste de costas, "LA DEPENDENCIA", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas debiéndose computar por días naturales desde que sean determinados hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

SI con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitado por "EL CONTRATISTA" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Handwritten signature or mark.



en exceso en cada caso y se computarán, por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten con cargo a "EL CONTRATISTA" sean compensadas en las estimaciones siguientes.

NI las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se considerarán como aceptación de los trabajos, pues "LA DEPENDENCIA" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra fallante o mal ejecutada o por el pago de lo indueble

AJUSTE DE COSTOS.- Cuando a partir de la presentación de la propuesta ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción del costo de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo a lo acordado por las partes en la presente cláusula. El aumento o reducción correspondiente deberá consistir por escrito.

No dará lugar a ajuste de costos las cuotas compensatorias, que conforme a la Ley de la materia, pudieran estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra.

El ajuste de costos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste; ajustándose al procedimiento contenido en la Fracción I del artículo 57 de la Ley.

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos a que se refiere el párrafo anterior se sujetará a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir, atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.
- Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados por "EL CONTRATISTA" con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el BANCO DE MÉXICO. Cuando los índices que requiera "EL CONTRATISTA" no se encuentren dentro de los publicados por EL BANCO DE MÉXICO, se procederá a calcularlos conforme a los precios que se investiguen, utilizando la metodología que expida el referido Banco.
- III. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los por incumplimiento estará sujeto a las variaciones de la base de interés que el contratista haya considerado en su propuesta, y
- IV. A los demás insumos que para tal efecto emita la Contrataria.

La autorización del ajuste de costos, en moneda nacional, deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia, no se requiere de la formalización de convenio alguno.

El procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

El ajuste de costos en moneda extranjera se sujetará a los artículos 33, fracción VI de la Ley y 153 A del Reglamento.

Los índices base que servirán para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato, serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante, deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por ninguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presente.

Para los efectos del tercer párrafo de la fracción I del artículo 58 de la Ley, y con el objeto de actualizar los precios de la proposición a la fecha de inicio de los trabajos, el contratista podrá solicitar, por una sola ocasión, la determinación de un primer factor de ajuste, el cual deberá calcularse conforme al procedimiento de ajuste que se haya establecido en las bases de licitación y en el contrato respectivo. Este factor de actualización no deberá aplicarse por la entrega de anticipos. Esto no aplicará en las obras o servicios que inciden dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las proposiciones.

Las dependencias y entidades, previa justificación, autorizarán dicho factor, el que será aplicado a cada estimación y repercutirá durante todo el ejercicio del contrato, independientemente de los ajustes de costos que le sucedan.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



Si al inicio de los trabajos contratados o durante el periodo de ejecución de los mismos se otorga algún anticipo, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme a los procedimientos señalados en este contrato "EL CONTRATISTA" deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- a.- La relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México o, en su caso, los índices investigados por "LA DEPENDENCIA" y ser proporcionados al contratista.
- b.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato.
- c.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, ajustados conforme a la cláusula en la fracción III del artículo 58 de la Ley, mismo que se indica en la fracción III del procedimiento contenido en esta cláusula.
- d.- El programa de ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos;
- e.- El análisis de la determinación del factor de ajuste, y
- f.- Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el contratista y la dependencia o entidad, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

Para la determinación de los ajustes de costos, se deberán precisar las cantidades que se encuentren pendientes de ejecutar, conforme al programa convenido a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.

El ajuste de costos, se podrá determinar utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices aplicables de los publicados por el Banco de México.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "EL CONTRATISTA" quien lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, si es a la baja, será "LA DEPENDENCIA" quien lo realice en igual plazo. Cuando "EL CONTRATISTA" promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud respectiva a la dependencia o entidad en términos de esta cláusula, misma que se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 148 y 152 del Reglamento. Transcurrido dicho plazo, prevalece el derecho del contratista para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate, para estos casos se deberá considerar para el pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

"LA DEPENDENCIA" o entidad dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste, debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados.

Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

LAS PENAS CONVENCIONALES.- Se aplicarán penas convencionales por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la dependencia o entidad opte por la rescisión del contrato.

Las penas serán de 2% (dos por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin aplicar el impuesto al Valor Agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a "EL CONTRATISTA", la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación, fijadas en el programa de ejecución general de los trabajos convenido. No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos.

Las penas se establecerán atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de establecer fechas de cumplimiento parcial de los trabajos.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.



Durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que el contratista podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se haya pactado que dichas penas no serán devueltas en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas críticas pactadas conforme al programa de ejecución general de los trabajos.

Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "LA DEPENDENCIA" la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe del pago de las retenciones definitivas que se aplicado "LA DEPENDENCIA".

De resultar saldo a favor de "EL CONTRATISTA" por concepto de retenciones una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución de este.

Cuando "LA DEPENDENCIA" reintegre a "EL CONTRATISTA" algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

El pago de las penas convencionales señaladas en la presente cláusula no podrá ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento (diez por ciento), cuando este límite sea rebasado "LA DEPENDENCIA" procederá a la rescisión del contrato en los términos de la siguiente cláusula.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL CONTRATISTA" presentará a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" reciba copia del fallo de la adjudicación, una fianza por valor de 10% (diez por ciento) del importe total de la obra señalada en la cláusula segunda, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del presente contrato asume "EL CONTRATISTA".

FIANZA DE ANTICIPO. Así mismo, y en idéntico plazo presentará otra fianza por el 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo, considerando el impuesto al Valor Agregado en ambos casos

Mientras "EL CONTRATISTA" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no surtirá efecto alguno.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, "EL CONTRATISTA" no ha otorgado las fianzas respectivas, "LA DEPENDENCIA" podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA", quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios que pudieran causarse.

Las fianzas deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor de la **Tesorería del Municipio de Minatitlán, Colima.** Las fianzas que otorgue "EL CONTRATISTA" en los términos de la presente cláusula estarán vigentes, hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por "LA DEPENDENCIA".

FIANZA DE VICIOS OCULTOS. Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción formal de los mismos, sustituirá la fianza vigente por otra equivalente al diez por ciento del monto total ejercido para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en su ejecución. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos, la que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos, al término del cual de no haber conformidad de la dependencia, la institución alcanzada procederá a su cancelación automática. En caso de presentarse vicios ocultos "LA DEPENDENCIA" lo comunicará de inmediato y por escrito a "LA CONTRATISTA" y a la alcanzada. En este último caso, las fianzas continuarán vigentes hasta que "EL CONTRATISTA" corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.

Quedarán a salvo los derechos de "LA DEPENDENCIA" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas, deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue.

- a) Que las fianzas se otorgan en los términos de este contrato.
- b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de las obras a que se refiere el plazo o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que las fianzas garantizarán la ejecución total de las obras materia de este contrato y de la correcta aplicación del anticipo otorgado.
- d) Que para ser canceladas las fianzas, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del Municipio de Minatitlán Colima, y.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los señalados. Quien sea responsable de los recursos de este programa, deberá ser renunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COL.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.



e) Que la institución alcanzada acepta expresamente lo prescrito en los artículos 96 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor. Las fianzas se cancelarán cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato.

5.3.- El programa de trabajo que formará parte integrante del contrato consignará las cantidades por ejecutar en los periodos en la hoja de trabajo, los cuales no serán mayores de un mes, debiendo integrarse por conceptos de obra a ejecutar y contenido

5.4.- El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como las disposiciones establecidas al efecto por la dependencia o entidad contratante. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.

5.5.- "EL CONTRATISTA" se obliga a formular ante la autoridad competente la manifestación del impacto ambiental en la modalidad que corresponda y en su caso el estudio de riesgo que esté obligado a presentar ante dicha autoridad, así como obtener de esta última la autorización para ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato.

5.6.- La empresa con quien se celebre esta obra, acepta que "EL MUNICIPIO" aplique al momento de tramitar las estimaciones las siguientes retenciones:

- 50% (cincuenta por ciento) como derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control.
- Cuando proceda 0.50% (cinco al mil) como aplicación del convenio que se tiene suscrito con la C.M.I.C.
- Cuando proceda 0.20% (dos al mil) como aplicación del convenio suscrito con la C.M.I.C. para su Instituto de Capacitación para la Industria de la Construcción (I.C.I.C.).

5.7.- Las estimaciones por trabajos ejecutados, a más tardar, se presentarán por "EL CONTRATISTA" por periodos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

"LA DEPENDENCIA" pagará, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que los reciba el Residente de Supervisión de Obra.

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y en su caso se incorporarán en la siguiente estimación.

5.8.- El contratista se compromete a tener cuantificada la obra que va a ejecutar en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles después del inicio de los trabajos. Esta cuantificación la harán de común acuerdo con la supervisión de obras que designe la Dirección de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Ecología.

5.9.- El concursante a quien se adjudique el contrato, tendrá obligación de presentar los análisis de precios unitarios de los conceptos de obra ítem que se detienen al momento de hacer la cuantificación referida en el punto 5.8, en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles a partir de la fecha de adjudicación.

5.10.- El contratista a quien se adjudique el contrato se compromete a presentar un catálogo actualizado de conceptos, cada vez que en la obra resulten volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo o existan modificaciones al proyecto o a las especificaciones que incluyan en el mismo.

5.11.- Tratándose de concursos de supervisión, el contratista seleccionado acepta que las estimaciones que presente a cobro serán conforme al avance de obra. Además, acepta que el porcentaje de estimación será el producto de dividir el importe total de su propuesta de la compañía que sea seleccionada para ejecutar la obra.

El contratista se da por enterado del contenido total de estas bases de concurso, así como del contenido de las especificaciones generales de construcción (y las de la normativa en su caso), complementarias, generales y particulares de las obras, acerca de las cuales expresa su enter conformidad.

Asimismo, manifiesta que ha visitado el sitio en el que deberá trabajar, y ha tomado en cuenta cualquier contingencia que pudiera afectar el desarrollo y la entrega oportuna de la obra, y que formula su propuesta con plena conciencia de todas las circunstancias necesarias.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los señalados. Quien sea responsable de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"